

SERVICIOS DE INTERVENCIÓN TEMPRANA DE KERN

□ CENTRO REGIONAL DE KERN - (661) 327-8531 • FAX (661) 327-8676

□ SELPA DEL DISTRITO ESCOLAR DE LA CIUDAD DE BAKERSFIELD - (661) 631-5850 • FAX (661) 631-3289

□ CONSORCIO SELPA DEL CONDADO DE KERN - (661) 636-4817 • FAX (661) 636-4810

□ SELPA DE SIERRA SANDS - (760) 375-3363 • FAX (760) 375-3338

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES EN EL PROGRAMA DE INTERVENCIÓN TEMPRANA

Esta forma es proveída como un resumen de los derechos de los padres y los salvaguardas en la parte C. El documento completo de los derechos deberá ser revisado o usted puede llamar a una de las oficinas enlistadas arriba para más información detallada.

Evaluación y Asesoramiento Inicial

La preparación de un Plan Individualizado de Servicios Familiares incluye la realización de una evaluación y un asesoramiento a tiempo, comprensivo y multi-disciplinario para cada niño menor de 3 años que haya sido referido debido a sospechas sobre atrasos de su desarrollo. Si se determina que su niño es elegible, usted tiene derecho a recibir servicios adecuados de intervención temprana. Usted tiene derecho a proporcionar información durante el proceso y se le alienta a tomar decisiones sobre los servicios de intervención temprana para su niño. Las salvaguardas de los procedimientos aseguran que los niños y sus padres o tutores reciban sus derechos legales.

Como padre o tutor usted tiene derecho a:

1. Que se le de la oportunidad de comenzar el proceso de evaluación y asesoramiento inicial.
2. Que dentro de los 45 días a partir de la fecha en que su niño haya sido referido al Centro Regional o a la organización de educación local, las actividades de la evaluación y asesoramiento sean completadas y haya una junta IFSP para preparar el IFSP.
3. Revisar los procedimientos y las pruebas, exámenes usados en la evaluación y el asesoramiento.
4. Proporcionar permiso por escrito antes de que se realice cualquier evaluación o asesoramiento y rehusar cualquier evaluación, asesoramiento y servicios de intervención temprana.
5. Ser informado completamente de los resultados de las evaluaciones y los asesoramientos.
6. Tener acceso a los archivos, incluyendo el derecho de examinar y obtener copias de los archivos relacionados con su niño, y el derecho de solicitar una enmienda de los archivos de cualquier organización que participe en relación con su niño.
7. Tener una persona que abogue en su favor para ayudarle con sus relaciones con el sistema de intervención temprana, incluyendo el Centro Regional y las organizaciones de educación locales.
8. Obtener evaluaciones y asesoramientos independientes.
9. Que la información de identificación personal se mantenga confidencial.
10. Solicitar una audiencia legal para objetar los resultados de cualquier evaluación o asesoramiento.
11. Asistir a una junta para preparar el IFSP dentro de los 45 días de la fecha de la referencia.

Una evaluación consiste de los procedimientos usados por personal calificado y adecuado para determinar la elegibilidad inicial y continua de su niño para los servicios dentro del Programa de Intervención Temprana. Los procedimientos requieren que:

1. Los materiales de la evaluación y el asesoramiento sean administrados en el idioma natal de los padres/familia del niño o en otra forma de comunicación a menos que esto no fuese claramente factible.
2. Los materiales de la evaluación y el asesoramiento sean seleccionados y administrados de tal manera que no discriminen debido a la raza, el sexo, la cultura o la discapacidad.
3. Los materiales de la evaluación y el asesoramiento sean adecuados para los propósitos específicos para los cuales son usados.
4. La evaluación y el asesoramiento sean conducidos por personal calificado.

5. Las evaluaciones y asesoramientos administrados a individuos que tengan impedimentos identificados con la vista, el oído o la comunicación, sean seleccionados para que reflejen con exactitud la aptitud o los logros del individuo cualquiera que sea el factor sujeto a medirse.
6. Los materiales de evaluación y asesoramiento sean diseñados para evaluar las áreas específicas del desarrollo y/o las necesidades de educación y no sean diseñados para proporcionar solamente medidas sobre el cociente de inteligencia.
7. Los asesoramientos y evaluaciones sean administrados en las cinco áreas del desarrollo, incluyendo, cuando sea adecuado, la salud y el crecimiento, la vista, el oído, las habilidades motrices, las funciones del lenguaje y el estado emocional y social.

Plan Individualizado de Servicio Familiar (IFSP)

Si se determina que su niño es elegible para intervención temprana, tendrá que haber una junta para preparar su IFSP dentro de los 45 días de la fecha de su referencia al Centro Regional o a la organización de educación. Usted tiene los siguientes derechos al preparar e implementar el IFSP. Tiene el derecho de:

1. Asistir a la junta y participar en la determinación de la elegibilidad y la preparación del IFSP.
2. Solicitar la presencia de otros miembros de la familia.
3. Solicitar la presencia y participación de una persona que abogue por usted en la junta del IFSP.
4. Que se le explique en su idioma natal el contenido del IFSP.
5. Dar consentimiento específico para cada servicio anotado en el IFSP. Si usted no da consentimiento para un servicio, éste no será provisto. Usted puede retirar el consentimiento aún después de haber recibido el servicio inicialmente.
6. Dar su consentimiento para una evaluación de sus recursos, prioridades y preocupaciones para mejorar el desarrollo de su niño.
7. Ser notificado en su idioma natal y por adelantado, antes de que una organización, o quien proporcione servicios, se niegue a iniciar o cambiar la identificación, evaluación, asesoramiento o colocación educacional de su niño, o a proporcionarle servicios de intervención temprana adecuados para su niño y su familia.
8. Consentir a la transmisión de información sobre su niño a la organización de educación local durante los servicios de transición según la Parte B de IDEA. (La parte B sirve a los niños de 3-21)

Procedimientos Administrativos

Los padres pueden presentar quejas por escrito sobre la evaluación, el asesoramiento, la colocación, o sobre cuestiones relacionadas a la provisión de servicios descritos arriba. Cualquier padre involucrado en la resolución administrativa de una queja tiene el derecho a:

1. Ser acompañado y aconsejado por un abogado y por individuos que tengan entrenamiento especial al respecto de los servicios de intervención temprana para niños menores de tres años.
2. Presentar evidencia y confrontar, contra examinar y demandar la presencia de testigos.
3. Prohibir que se presente cualquier evidencia durante los procedimientos que no le haya sido revelada a usted por lo menos cinco días antes de que comiencen los procedimientos.
4. Obtener una transcripción escrita o electrónica verbatim (fidedigna) de los procedimientos.
5. Obtener los resultados de los hechos y las decisiones por escrito dentro de los 30 días a partir de la fecha en que se presentó la queja.
6. Que toda la información de identificación personal se mantenga confidencial.
7. Pedir que los procedimientos sean realizados en una fecha y lugar que sean convenientes para usted dentro de lo razonable.
8. Presentar una demanda civil en contra de quienes se presentó la queja, luego de haber completado los procedimientos.